



Bogotá D.C., julio 21 de 2025

**Señor(a)**

ANÓNIMO

Localidad de Engativá

Bogotá - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561202360152 Solicitud atención a problemática de ruido y vibraciones por actividades comerciales en previo privado. Localidad de Engativá

Cordial saludo.

Se procede a dar alcance al radicado de la referencia, allegado a esta Secretaría por medio del sistema Orfeo, a través del cual la Alcaldía Local de Engativá, mediante *Rad. 20256030335381* traslada a esta Entidad, para su atención, la solicitud donde se expone lo siguiente:

“(...)

Con toda atención me permito poner bajo su conocimiento la siguiente queja ciudadana: (...) *“Persona de manera anónima se comunica a la línea 195 siendo las 12:34 pm del 11/04/2025 solicitando interponer un derecho de petición ante la entidad competente, expresa que en la dirección carrera 110a 64-22, localidad de Engativá, barrio san Antonio, hay una fábrica de naranjas, donde utilizan maquinarias pesadas, donde ocasiona demasiado ruido sin mencionar que las vibraciones generadas por las maquinas con demasiado fuertes. esta fábrica labora desde las 4 y 30 de la mañana, generando interrupción al descanso de los residentes aledaños. por esta razón, solicita un estudio de nivel de decibeles y que un inspector verifique la situación de la fábrica, ya que es una zona residencial y debe cumplir con unos estándares para poder operar” (...)* Lo anterior, para que, en el marco (...)”

Con base en lo anterior, de manera atenta la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, consultando la normatividad vigente que reglamenta el tema de su solicitud, se permite informar lo siguiente:

Al revisar con detenimiento la solicitud relacionada con **“...hay una fábrica de naranjas (...) donde ocasiona demasiado ruido sin mencionar que las**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



***vibraciones generadas por las máquinas [son] demasiado fuertes...”, y “solicita un estudio de nivel de decibeles y que un inspector verifique la situación de la fábrica, ya que es una zona residencial y debe cumplir con unos estándares para poder operar...”***, se define entonces que, al presentarse estas situaciones al interior de un predio privado (y no sobre la malla vial de la ciudad) donde se está solicitando además revisar si la mencionada fábrica tiene los permisos urbanísticos procedentes para laborar en la zona del barrio San Antonio en la dirección Carrera 110A 64-22, la atención a la problemática mencionada es competencia directa de la **Alcaldía local de Engativá**, esto, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 86<sup>1</sup> del Decreto 1421 de 1993 (modificado por el Art 11 de la Ley 2116 de 2021)**, donde se estipula entre otros lo siguiente:

*“...Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:*

*(...)*

*8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares.”*

*(...)*

*10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes...”*

Así mismo, se indica que la revisión y control de los niveles de ruido son competencia tanto de la **Alcaldía Local de Engativá**, como también en determinados casos de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, a quien igualmente se entrega copia del presente documento para que, dentro del marco de sus funciones de atención a la solicitud relacionada con los altos niveles de ruido que presumiblemente se están presentando dentro de la dirección indicada a anteriormente.

---

<sup>1</sup> Atribuciones de las Alcaldías Locales





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI

202522408393741

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, desde las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, se da por atendida la presente solicitud, quedando atentos a futuras consultas relacionadas con las competencias que le son propias, establecidas en el Decreto distrital 672 de 2018.

Cordialmente,

**Juan Carlos Tovar Rincón**  
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 21-07-2025 08:26 PM

Cc Alcaldía Local De Engativá -- Calle 71 No. 73 A – 44 CP: [Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co),  
[Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)-111051(Bogota-D.C.)  
cc Secretaria Distrital De Ambiente -- Avenida Caracas 54 38 CP: [Atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:Atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)-  
110231(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Leonel Mauricio Ochoa Fonseca-Subdirección De Infraestructura  
Elaboró: Oscar Darío Segura Castro – Subdirección de Infraestructura

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*